

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso administrativo con recurso de apelación para resolver remitido por la Comisaria de El Cerrito-Valle. Sírvese proveer. Palmira, 21 de enero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 78

Palmira, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022)

El Artículo 17 del Código General del Proceso, establece la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia y en numeral sexto refiere que conoce de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

A su turno el artículo 21 de la citada obra procesal establece la competencia de los jueces de familia en única instancia, y en el numeral 19 señala que conocerá de la revisión de las decisiones administrativas, por el defensor de familia, comisario de familia e inspector de policía en los casos previstos en la Ley.

Del análisis de las citadas normas, se tiene que el competente para conocer el recurso de apelación remitido por la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle, dentro de la H. A No. 019-21, adelantada a instancia de la señora Libia Patricia Giraldo Bonilla, es el Juez Promiscuo Municipal de esa localidad, lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda, ordenando al tiempo su remisión a dicha oficina judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. **RECHAZAR POR COMPETENCIA**, el recurso de apelación radicado dentro de la H. A N. 019-21 remitido por la Comisaria de Familia de El Cerrito-Valle.

2º. Ordenar la remisión de la actuación administrativa al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de Reparto de El Cerrito-Valle.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de enero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3e80a22044736375b7dcf1c71c90d29660e9a88d876d38028ff9fc8e563279**

Documento generado en 21/01/2022 03:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>